

**REGLAMENTO DEL CENTRO ECUATORIANO DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ANOTECNOLOGIA
(CIDNA)**

4253

**REGLAMENTO DEL CENTRO ECUATORIANO DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO EN
NANOTECNOLOGIA (CIDNA)**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES**

Art. 1.- El CENTRO ECUATORIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN NANOTECNOLOGIA (CIDNA), es un centro institucional de vinculación con la comunidad, creado por el Consejo Politécnico de la ESPOL mediante resolución N° 08-08-241 de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de Centros de la ESPOL, y que tiene como ámbito la Investigación, Innovación y Desarrollo en ciencias e ingenierías a nanoescala, orientando su labor a la caracterización de materiales, su procesamiento y síntesis, y el mejoramiento de sus propiedades, considerando las posibilidades de aplicaciones prácticas de ingeniería, y bajo las premisa de mejoramiento de la calidad de vida del ser humano y la protección del medio ambiente.

Art 2.- La sede del CIDNA es el Campus Gustavo Galindo de la ESPOL.

Art. 3.- La visión del CIDNA es ser referente y soporte dentro del campo de caracterización avanzada y fabricación de productos a nanoescala en América Latina.

Art. 4.- La misión del CIDNA es generar, innovar y transferir dentro del campo de la ciencia e ingeniería a nanoescala los conocimientos que se desarrollen a través de la educación e investigación multidisciplinaria que permitan dar soporte al desarrollo tecnológico, productivo y social de los diferentes actores del país.

Art 5.- El CIDNA tiene los siguientes fines:

- a) Promover en la ESPOL la investigación científica y tecnológica en su ámbito;
- b) Promover la integración de investigadores de las diferentes áreas de la Nanotecnología en el Ecuador;
- c) Observar el desarrollo tecnológico en las áreas de la Nanotecnología, tanto a nivel nacional como global, para mediante su análisis y estudio establecer tendencias;
- d) Promover nuevas oportunidades de mercado y financiamiento;
- e) Promover el uso de tecnología nacional de clase mundial en todos los sectores de la economía nacional;
- f) Producir información relevante y creíble para la sociedad sobre los diferentes productos, tecnologías y metodologías relacionadas con la Nanotecnología;
- g) Apoyar en los procesos de apropiación y protección de tecnologías desarrolladas en el área de la Nanotecnología;
- h) Colaborar con organismos, instituciones o empresas públicas y privadas extranjeras para la transferencia y adaptación de tecnologías a las necesidades del país;
- i) Establecer y mantener la cooperación con todas las unidades académicas y centros de la ESPOL, y de manera particular con los centros que operen en el Parque del Conocimiento de la ESPOL;
- j) Vincular a la ESPOL con las empresas privadas y públicas nacionales en el desarrollo de la Nanotecnología, y en particular con aquellas que se establezcan en el Parque del Conocimiento de ESPOL;
- k) Vincular a la ESPOL con la industria ecuatoriana; y
- l) Promover el desarrollo de capacidades en la industria ecuatoriana con

aplicaciones nanotecnológicas mediante capacitación, diseminación de conocimiento, consultorías y organización de eventos especializados.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA

Art. 6.- El CIDNA está adscrito al Rectorado, y tiene la siguiente estructura:

- a) Una Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno y propuestos por sus integrantes así como por el Rector. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez.
- b) Un Director designado por el Rector.

Art. 7.- Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta Directivas son:

- a) Alinear las políticas y acciones del CIDNA con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL;
- b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria;
- c) Gestionar recursos externos a favor del CIDNA;
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Director;
- e) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del centro;
- f) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales;
- g) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico;
- h) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro; y,
- i) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 8.- Todos los proyectos de prestación de servicios, de investigación y de desarrollo que ejecute el CIDNA serán manejados en el aspecto financiero de acuerdo a los reglamentos y normas establecidas por la ESPOL.

CAPITULO III DEL DIRECTOR

Art. 9.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Director del CIDNA son:

- a) Representar al Centro dentro y fuera de la ESPOL;
- b) Responder por la marcha y desarrollo del Centro, y por el cumplimiento de las metas previstas en los POAs;
- c) Formular los POAs con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante la Junta Directiva;
- d) Buscar, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro;
- e) Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de servicio o de investigación autofinanciados, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Rector;
- f) Presidir las reuniones de autoevaluación;
- g) Solicitar al Rector la contratación de personal permanente y los temporales requeridos para los proyectos específicos;
- h) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y llevar el registro de las resoluciones;
- i) Presentar ante su correspondiente Junta Directiva la propuesta conteniendo el instructivo de gestión del Centro;
- j) Presentar la información del Centro a través de los medios pertinentes; y,
- k) Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, el Consejo Politécnico designará a los miembros de la Junta Directiva del CIDNA, los mismos que serán propuestos por el Consejo Politécnico y el Rector.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, el Rector designará al Director del CIDNA.

TERCERA.- Dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, la Junta Directiva del CIDNA tendrá su primera sesión.

CUARTA.- Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, la Junta Directiva debe aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

Certifico: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el 5 de agosto de 2008.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
Secretario Administrativo